

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES** realizada día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: D-64/98 D.E. eleva Expte. D-1193/98 (4087-418/98) **BANCO DE LA PROVINCIA DE BS.AS.** Ref: Financiación de la Obra de Desagües Pluviales en la zona céntrica de la ciudad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con ----- el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, un empréstito de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.923.941,30), con sujeción a las disposiciones del Artículo 193º de la Constitución Provincial y Artículo 46º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que ----- refiere el Artículo 1º, serán afectados a la financiación de la obra **DESAGÜES PLUVIALES DE LA ZONA CENTRICA.**-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se contratará de acuerdo con lo ----- normado en los Artículos 5º y 6º de la Ley 10.753 y se amortizará en SEIS (6) años, con servicios semestrales de amortización y mensuales de intereses, según lo prescripto en el Artículo 6º de la citada norma legal.-

ARTICULO 4º- A los efectos del devengamiento de intereses, la contratación se adecuará a lo dispuesto en la Ley mencionada en su Artículo 8º.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso a los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su cancelación total.-

ARTICULO 6º- En garantía del préstamo,aféctanse hasta el 25% de
----- los recursos municipales ordinarios sin afectación,
autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago
de amortizaciones e intereses.-

ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los -
----- recaudos exigidos en el Artículo 48º de la Ley Orgá-
nica,remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Buenos Aires, los elementos e informaciones que se determinan
en el mismo y solicitará además la pertinente conformidad del
Ministerio de Gobierno bonaerense, conforme a normas vigentes.-

ARTICULO 8º- La obra no podrá ejecutarse sin el aval respectivo
----- de la Dirección Provincial de Hidráulica de la Pro-
vincia de Buenos Aires dentro del proyecto integral de desagües
pluviales de la ciudad de Pergamino.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec--
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4675/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courrial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE